



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días contados para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400440833

Número de Trámite: 224.2022.3.1213



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN SOCIEDADES DE COMANDITAS SIMPLES

MARLENE COROMOTO PIÑA ARANGUREN

Número de teléfono: (0424) 147-6527

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

5679027

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	4.388,10
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	4.388,10
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días contados para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400440833

Número de Trámite: 224.2022.3.1213

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN SOCIEDADES DE COMANDITAS SIMPLES

MARLENE COROMOTO PIÑA ARANGUREN

Número de teléfono: (0424) 147-6527

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

5679027

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

OTORGA
Al
28/07/22
[Signature]

[Large handwritten signature]

22.07.22

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:	Tasa SAREN	4.388,10
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	0
Punto de Venta	MONTO TOTAL	4.388,10
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

27/7/22 [Signature]

26/7/22, 08:55

about:blank



Pago de Servicio SAREN

Transacción realizada con éxito , su número de referencia es 27020259

Número control:	27020259
Identificador pago:	22400440833
Cuenta origen:	0102***7868
Monto operación (Bs):	4.388,10
Concepto:	pago impuesto
Fecha:	26/07/2022 08:54:53AM



Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal © RIF G-20009997-6.



about:blank

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
212° y 163°

Abog. MICHEL ADRIANA VELASQUEZ GRILLET, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 9 - B REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL. Número: 9 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

224-61026

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FOSPUCA BARINAS, S.C.S
Número de expediente: 224-61026





Handwritten text, possibly a signature or name, in blue ink.

Handwritten text, possibly a date or reference number, in blue ink.



M. Piña
Marlene C. Piña A.
Inpreabogado N° 88.651



Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
Y ESTADO MIRANDA

Su Despacho. -

Yo, **MARLENE COROMOTO PIÑA ARANGUREN**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caracas, con Cédula de Identidad N° V-5.679.027 y RIF N° V056790272, autorizada por la sociedad mercantil **FOSPUCA BARINAS, S.C.S.**, ante usted respetuosamente ocurro a fin de presentarles el Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la mencionada organización. El capital de la compañía es de **CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)**. El Capital ha sido enteramente pagado según depósitos bancarios que se anexan al efecto. Ruego a usted se ordene la inscripción y fijación de la presente compañía, y asimismo solicito me sea expedida dos (2) copias certificadas de esta participación, así como del Documento Constitutivo-Estatutario que se anexa a la misma, a los fines legales consiguientes. En Caracas a la fecha de su presentación.

M. Piña

Marlene Piña

C.I. N° V-5.679.027

Josmar Massoud
Asesor
C.I. V-11.111.111

M



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
212* y 163*

Jueves 28 de Julio de 2022

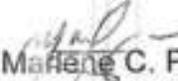
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARLENE PIÑA IPSA N.: 88651, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 9 - B REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 4388.1 Según Planilla RM No. 22400440833. La identificación se efectuó así: MARLENE COROMOTO PIÑA ARANGUREN C.I.:V-5679027
Abogado Revisor: JASMIN AMPARO MASSOUD BRICEÑO

REGISTRADORA
FDO. MICHEL ADRIANA VELASQUEZ GRILLET

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FOSPUCA BARINAS, S.C.S
Número de expediente: 224-61026
CONST






Mariane C. Piña A.
Inpreabogado N° 88.651



En el día de hoy, 20 de junio de 2022, entre la empresa **FOSPUCA INTERNACIONAL, C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 18 de mayo de 2011, bajo el N° 45, Tomo 128-A-Qto., con última reforma registrada por ante el citado Registro Mercantil, en fecha 06 de agosto de 2018, inscrita bajo el N° 26, Tomo 123-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224), Registro de Información Fiscal RIF N° J-315841851, Expediente N° 224-11187 y Teléfono N° 0212-8224400, por una parte; y, por la otra, la empresa **FOSPUCA BARUTA, C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital Estado Miranda, en fecha 26 de noviembre de 1993, bajo el N° 24, Tomo 97-A-Sgdo., siendo su última reforma registrada por ante el citado Registro Mercantil, en fecha 08 de agosto de 2018, inscrita bajo el N° 39, Tomo 191-A-SDO, Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-301671457, Expediente Número 443180 y Teléfono: 0212-8224400, ambas compañías representadas en este acto por su Presidente, JOSÉ SIMÓN ELARBA HADDAD, venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.377.801, Registro de Información Fiscal (RIF) N° V083778012, suficientemente facultado para este acto por los Estatutos Sociales de las compañías, como en efecto formalmente en este acto se constituye, una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Comandita Simple, conforme al siguiente documento único de contrato social, que servirá también de Estatutos Sociales de la compañía:

**"DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES DE FOSPUCA
BARINAS, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE".**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La razón social de la Sociedad será **"FOSPUCA BARINAS, S.C.S."**


Mariane C. Piña A.
Inpreabogado N° 88.651

SEGUNDA: La sociedad estará domiciliada en la siguiente dirección: Calle Paris y Mucuchies Edificio "S.M.A", Piso 6, Oficina N° 0-6-6, Urbanización Las Mercedes en la ciudad de Caracas, Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda. La sociedad acuerda establecer a la brevedad una sucursal o establecimiento permanente en la Avenida Los Andes, Alto de Barinas, Terreno N° 06-04-06-46, Zona 09, Barinas, Municipio Barinas del estado Barinas. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y constituir subsidiarias dentro y fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela mediante resolución adoptada en una Asamblea de socios.

TERCERA: El objeto principal de la Sociedad, será la prestación de los servicios de limpieza, recolección, manejo y transporte de basura al sitio de disposición final, así como los servicios especiales conexos con los anteriores y de esa manera cumplir con los derechos y obligaciones de la Concesión del Servicio Público Municipal de Gestión Integral de Residuos y desechos Sólidos en el Municipio Barinas del estado Barinas, y en general podrá dedicarse sin limitación alguna a todos los negocios lícitos que tengan relación directa con las actividades expresadas anteriormente.

CUARTA: La duración de la Sociedad será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea de socios.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL

QUINTA: El capital social de la Sociedad será de **CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)**, de los cuales **Noventa y Nueve Mil Bolívars (Bs. 99.000,00)** son de capital comanditante, equivalente al Noventa y Nueve Por Ciento (99%) del Capital, y **Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00)** son de Capital Comanditario, equivalente al Uno Por Ciento (1%) del Capital Total. En este sentido, **FOSPUCA BARUTA, C.A.**, como socio comanditante, asume y aporta al Noventa y Nueve Por Ciento (99%) del capital, y por el otro **FOSPUCA INTERNACIONAL, C.A.**, como socio comanditario, asume y aporta el Uno Por Ciento (1%) del



capital total. El pago de dicho capital se realiza en efectivo, tal como se evidencia de las copias certificadas de la transferencia bancaria que se acompaña para el registro. **SEXTA:** El socio comanditante tendrá la responsabilidad ilimitada, pero subsidiaria a la responsabilidad de la sociedad (que responderá primero por las deudas sociales), y será el administrador de la sociedad conforme al régimen establecido en este documento. En caso de que llegare a haber más de un socio comanditante, la responsabilidad ilimitada será además solidaria entre los socios comanditantes. Los socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de su participación en el capital de la sociedad; no tendrán injerencia en la dirección y administración de los negocios sociales, pero tendrán amplio derecho de inspección, información y tutela, así como también derecho a las ganancias, derecho a asistir y votar en las Asambleas de Socios de acuerdo con las disposiciones de este documento y derecho a ser apoderados especiales en los términos del artículo 238 del Código de Comercio, sin por ello asumir el carácter de comanditantes ni tampoco responsabilidad solidaria por las obligaciones sociales. Conforme a lo anterior, los socios comanditarios tienen derecho a hacer las observaciones que estimen convenientes para el beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO III

DE LAS ASAMBLEA:



SEPTIMA: La Asamblea de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, representa a la universalidad de los socios, tanto comanditantes como comanditarios, y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y este Documento Constitutivo -Estatutario, son obligatorios para todos los socios aun cuando no hayan asistido a las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán convocadas por el socio comanditante a través de los administradores-gerentes por el designados, mediante aviso publicado en un diario de circulación local o nacional, sea en su versión impresa o digital, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, al fijado para su celebración. Deberá convocarse extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes si lo exige un número de socios que representan una quinta parte del capital social. Todo socio tendrá derecho, si previamente lo hubiere solicitado al secretario de la

Samir...
C...
H

Sociedad, a ser convocado a su costa, por carta o correo electrónico, a la dirección que oportunamente hubiere comunicado a tal Secretario. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. Se considerara cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los socios estuvieren presentes o representados en ella. **OCTAVA:** La suprema autoridad y control de la Sociedad y de sus negocios corresponde a la Asamblea de socios, la cual tendrá atribuciones y facultades establecidas en los Artículos 275 y 280 del Código de Comercio, como también cualesquiera otras facultades y funciones que se estimen convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad y tendrá los más amplios poderes en la dirección, manejo y control de los negocios de la sociedad. La Asamblea de socios representa a todos los socios y sus resoluciones, dentro de los límites de sus facultades y de acuerdo con estos Estatutos Sociales, obligarán a todos los socios, estén o no estén representados en la Asamblea. **NOVENA:** Los socios que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea podrán ser representados en ellas mediante mandatarios, el cual podrá ser comunicado por carta, correo electrónico o facsímil. **DECIMA:** La Asamblea Ordinaria de Socios se celebrará en la ciudad de Caracas, o en cualquier otro lugar que acuerden los miembros de la sociedad, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal de la sociedad, en el día y hora que determine la Junta Directiva de la sociedad. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) La discusión, aprobación o reprobación del Balance General de la sociedad con vista al informe del Comisario; b) El nombramiento de los miembros integrantes de la Junta Directiva; c) el nombramiento del Comisario de la sociedad y d) Cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá con la frecuencia que la Junta Directiva considere necesaria. Los socios que representen el veinte por ciento (20%) del capital de la sociedad podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva que convoque una

Asamblea Extraordinaria, en cuyo caso la Junta Directiva deberá convocar dicha Asamblea a los fines expresados por dichos socios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de dicha notificación. **DÉCIMA SEGUNDA:** El

quórum de instalación y de votación en las Asambleas de socios se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, incluyendo cualquier asamblea subsiguiente convocada por falta de quórum, excepto las convocadas para los fines que se indican en el párrafo siguiente, deberán estar representadas en ellas más de la mitad de los socios que constituyen el capital social y los acuerdos se tomarán también mediante el que constituyen el capital social. Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas convocadas para cualquiera de los fines que se indican a continuación, incluyendo cualquier Asamblea subsiguiente convocada por falta de quórum, deberán estar representadas en ellas más del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios que representen el capital social y los acuerdos se tomarán también mediante el voto favorable de más del setenta cinco por ciento (75%) de los socios que representen el capital social:

- a) Disolución anticipada de la sociedad;
- b) Prórroga de su duración;
- c) Fusión con otra sociedad;
- d) Venta del Activo social;
- e) Reintegro o aumento de capital social;
- f) Reducción del capital social;
- g) Cambio del objeto de la sociedad;
- h) Aprobación de los Estados financieros;
- i) Celebración de contratos directos o indirectos con socios o directores de la sociedad.
- j) Emitir participaciones preferidas en el capital de la sociedad con derechos limitados y/o especiales;
- k) Designar y destituir a los auditores externos, al Representante Legal y Judicial de la sociedad y al Comisario;



Justina Messoud
ABOGADA
C.I.V. 1.151.050
[Handwritten signature]

- l) Decretar utilidades o cualquier forma de distribución de las utilidades de la sociedad; o decidir la reinversión de las utilidades de la sociedad;
- m) Modificar cualquier quórum para las Asambleas de socios, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y las Reuniones de Junta Directiva de la sociedad, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos;
- n) Cualquier Asamblea que se celebre con el objeto de resolver sobre los asuntos establecidos en el Artículo 280 del Código de Comercio; y
- o) Cualquier reforma del Documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad; y en especial, en las materias contempladas en este artículo.

DÉCIMA TERCERA: Las actas de las Asambleas de socios contendrán los nombres de los concurrentes con el número de aportes que representen y las decisiones y resoluciones adoptadas, y serán firmadas por los socios presentes en la Asamblea.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA CUARTA: La administración, disposición y dirección de los negocios y bienes de la sociedad, estará a cargo del socio comanditante, el cual ejercerá tal administración hasta tanto sea revocado por la Asamblea de socios o cese su condición de socio comanditante. Al ser el socio comanditante una persona jurídica, ejercerá tales facultades de administración y disposición por medio de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes serán elegidos en la Asamblea de Socios por el socio comanditante, y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones. En todo caso, al vencimiento del período para el cual fueron elegidos, tanto el Presidente como el Vicepresidente permanecerán en sus cargos hasta que los sucesores sean elegidos. El Presidente y el Vicepresidente podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, con o sin causas, mediante el voto favorable superior al cincuenta (50%) de los socios que representen el capital social. **DÉCIMA QUINTA:** El Presidente y el Vicepresidente, designados por el socio comanditante, actuando **conjunto o separadamente**, tendrán las más amplias facultades de dirección administración y disposición de los bienes y negocios de la sociedad, incluyendo, pero sin estar limitada a las siguientes:



- a) Presentar a la Asamblea Ordinaria, para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas, acompañados del Informe del Comisario;
- b) Otorgar poderes y celebrar contratos de arrendamientos (aún por más de dos (2) años), de mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito, así como cualquier otro contrato que a su juicio fuera conveniente para la sociedad;
- c) Adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles;
- d) Realizar inversiones o participar en proyectos, sin importar la cuantía de los mismos;
- e) Otorgar, obtener o pagar por adelantado créditos, préstamos u otras formas de financiamiento, incluyendo sin que constituya limitación, operaciones de préstamo y descuento, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes, sin que exista limitación alguna en relación al monto;
- f) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagaré y demás títulos de crédito, sin que exista limitación alguna en relación al monto;
- g) Nombrar y remover a las personas que desempeñaran los cargos de dirección y gerencia de la sociedad;
- h) El manejo del recurso humano y empleados de la sociedad, salvo por lo que se refiere a las personas que han de desempeñar cargos de dirección y gerencia de la sociedad;
- i) Establecer subsidiarias, oficinas principales o sucursales de la sociedad;
- j) Entablar cualquier demanda o procedimiento legal o abandonar o comprometer cualquier acción u otro procedimiento legal a la sociedad;
- k) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios; y
- l) Representar a la sociedad dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, en todos los asuntos legales y ante toda clase de personas.

Attestado en Caracas,
a los _____ días del mes de _____
del año 20____.

[Handwritten Signature]

sociedades, asociaciones, institutos autónomos, semiautónomos, compañías, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de sus agencias, departamentos o dependencias, estados, municipalidades, ministerios, aduana, autoridades civiles y militares, gobernadores, funcionarios públicos o privados incluyendo pero no limitándose a notarios públicos, registro civiles o mercantiles, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributarias (SENIAT), y cualesquiera comisiones, agencias y otros organismos o entidades oficiales existentes o que puedan ser creados en el futuro, ejerciendo los derechos y facultades que correspondan a la sociedad;

- m) Llevar los Libros de Actas de la Asambleas de Accionistas de la sociedad.
- n) Certificar copias de las actas de Asambleas de la sociedad;
- o) Hacer participaciones al Registro Mercantil; y
- p) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea de socios.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes del Presidente y el Vicepresidente, quienes tendrán todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea de socios, por este documento o por la Ley.

DÉCIMA SÉXTA: La representación de la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales será ejercida por un Representante Judicial que será elegido por la Asamblea de socios por el socio comanditante, y desempeñara su cargo por un periodo de diez (10) años. El Representante Judicial podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por una Asamblea de socios. Salvo por los apoderados debidamente constituidos, el Representante Judicial será la única persona facultada para representar judicialmente a la sociedad y, en consecuencia, será el único funcionario de la sociedad facultado para absolver posiciones juradas y para ser citado y/o notificado en nombre de la sociedad. Igualmente, salvo por apoderados debidamente constituidos, el Representante Judicial será la única persona autorizada en nombre de la sociedad para intentar,

contestar, proseguir y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconvencciones; recibir notificaciones, avisos y /o citaciones; aceptar notificaciones de procedimientos judiciales; proseguir juicios en todas sus instancias y apelar inclusive por ante Tribunal Supremo de Justicia; intentar, anunciar, formalizar, proseguir y desistir de toda clase de recursos, tanto ordinario como extraordinario, incluyendo el de casación; promover, evacuar e impugnar todo tipo de pruebas; solicitar, practicar, tramitar y oponer toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y, en general, hacer todo lo que estime necesario y/o conveniente para la mejor defensa de los intereses judiciales de la sociedad quedando entendido que la anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. Queda expresamente entendido, sin embargo, que el Representante Judicial requerirá la expresa autorización previa y por escrito de la Asamblea de socios de la sociedad para convenir, desistir, transigir, conciliar y comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, para efectuar posturas y adquirir bienes en actos de remate y para dar o recibir dinero o bienes.



CAPÍTULO V

DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO

DÉCIMA SEPTIMA: En la Asamblea Ordinaria, el socio comanditante elegirá un Comisario y podrá elegir a uno o más Comisarios Suplentes, los que permanecerán cinco (5) años en sus cargos o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos. El Comisario y sus Suplentes tendrán las facultades y deberes establecidos en el Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA: El primer ejercicio fiscal de la sociedad comenzara el Primero (1º) de diciembre de cada año y terminara el Treinta (30) de noviembre de cada año inmediato siguiente. Al cierre de cada ejercicio fiscal se preparará un inventario, un estado de ganancias y pérdidas y un balance anual de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados.

CAPÍTULO VI

DE LAS UTILIDADES

Manuel M. Martínez
Notario Público
C.I. 12.345.678

DECIMA NOVENA: Anualmente se distribuirán las utilidades liquidas en la forma siguiente:

- a) Se separara un cinco por cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance un cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social.
- b) Se apartaran las sumas o porcentajes que por decisión del socio comanditante se designen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el aparte a) de este Artículo.
- c) Una vez aprobado el Balance por la Asamblea de socios, el remanente quedara a disposición del socio comanditante quien podrá distribuirlo entre los socios en la oportunidad y en las cantidades que determine, en proporción al porcentaje de participación en el capital social que tenga cada socio o podrá destinarlo a cualquier otro fin licito en beneficio de la sociedad. No podrá distribuirse más del equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los beneficios de la sociedad.

VIGÉSIMA: El socio comanditante podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este artículo o distribuirlos entre los socios total o parcialmente.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

VIGESIMA PRIMERA: En el caso de que la sociedad se declare en liquidación, la Asamblea de socios que la declare otorgará a los liquidadores las facultades que considere convenientes. Durante la liquidación, la Asamblea de socios continuará investida de los más amplios poderes relacionados con la liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El saldo de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, inclusive la remuneración de los liquidadores, será distribuido entre todos los socios en proporción al capital aportado.



CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

VIGÉSIMA TERCERA: Las disposiciones contenidas en el Código de Comercio prevalecerán en todos los casos que no estén específicamente previstos en los presentes Estatutos Sociales.

CAPITULO IX

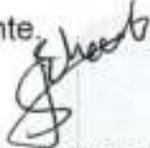
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Se designa como **PRESIDENTE** a JOSÉ SIMÓN ELARBA HADDAD, venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas, con Cédula de Identidad N° V-8.377.801 y RIF N° V083778012; de igual manera se designa como **VICEPRESIDENTE** a HENRY JESÚS CAMINO MUÑOZ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Caracas, con Cédula de Identidad N° V-12.387.484 y RIF N° V123874842, para el próximo período estatutario. Estas personas permanecerán en sus cargos hasta que sean destituidos por la Asamblea de los socios aun cuando su periodo se encuentre vencido.

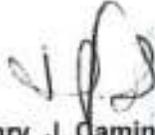
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Se designa a AITZA JOSEFINA MELO CASTILLO, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la cedula de identidad N° V-5.218.833, y RIF N° V05288330, e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado N° 27.699, como **REPRESENTANTE JUDICIAL** de la sociedad, y a JORGE CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, con Cédula de Identidad N° V-9.968.917 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos (CPC) bajo el N° 34.112, como Comisario de la sociedad para el próximo periodo estatutario.

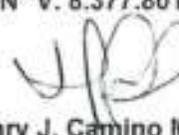
Jasmin Mercedes
C.I. V-11.111.111
11/11/11

Finalmente, se autorizó a JOSÉ SIMÓN ELARBA HADDAD, antes identificado, para que certifique copias de este Documento Constitutivo, y a MARLENE COROMOTO PIÑA ARANGUREN, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caracas, con Cédula de Identidad N° V-5.679.027 y RIF N° V056790272, para que realice las participaciones del caso al Registro Mercantil correspondiente.


P/FOSPUCA INTERNACIONAL, C.A.
José S. Elarba H.
C.I. N° V-8.377.801


P/ FOSPUCA BARUTA, C.A
José S. Elarba H.
C.I. N° V. 8.377.801


Henry J. Camino M.
C.I N° V-12.387.484


Henry J. Camino M.
C.I N° V- 12.387.484



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697, del 16 de junio de 2011, relativa a la "Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en la Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela". Yo, JOSÉ SIMÓN ELARBA HADDAD, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.377.801, y HENRY JESUS CAMINO MUÑOZ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Caracas, con Cédula de Identidad N° V-12.387.484, actuando en nuestro carácter de Presidente y Vicepresidente de las empresas FOSPUCA INTERNACIONAL, C.A. y FOSPUCA BARUTA, C.A., anteriormente identificadas, y debidamente facultado por los Estatutos Sociales de las compañías que represento, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto



del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez, Nosotros, JOSÉ SIMÓN ELARBA HADDAD, y HENRY JESUS CAMINO MUÑOZ, previamente identificado, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.



Elarba

[Handwritten signature]



Jaime Mascard
[Handwritten signature]
 10/07/2015



[Faint handwritten text]



Jueves 28 de Julio de 2022.(FDOS.) **MARLENE COROMOTO PIÑA ARANGUREN C.I:V-5679027**
Abog.MICHEL ADRIANA VELASQUEZ GRILLET SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 224.2022.3.1213



Abog. MICHEL ADRIANA VELASQUEZ GRILLET
REGISTRADORA



